

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

OMAR TOLEDO DÍAZ
PROMOVENTE

CASO NÚM.: NEPR-RV-2022-0015

vs.

ASUNTO: Solicitud de Reconsideración de Resolución Final y Orden sobre Recurso de Revisión Formal de Facturas.

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
PROMOVIDA

RESOLUCIÓN

El 24 de enero de 2023, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) notificó Resolución Final y Orden en el caso de epígrafe, desestimando la Querrela presentada por el Promovente. El 27 de enero de 2023, el Promovente, por derecho propio, presentó ante el Negociado de Energía un escrito, titulado *Solicitud de Reconsideración*, mediante el cual solicitó que reconsideremos nuestra determinación sobre la Resolución Final y Orden emitida.

En su solicitud de reconsideración, el Promovente alegó sin más, que “Por la presente notifico que no recibí tanto en mi correo electrónico como residencial la orden para citar el caso para el 15 de noviembre de 2022” y solicitó se reconsidere la Resolución Final y se reséñale el caso para ser visto en sus méritos.

El Promovente tiene varios recursos presentados ante el Negociado de Energía, y del expediente administrativo en el presente caso, surge que, la citación de la vista se notificó al correo electrónico provisto por el Promovente o.toledo@rocketmail.com. Constatamos que dicho correo electrónico es el mismo que fue provisto por la parte en todos sus casos y que la citación a la vista administrativa pautada para el 15 de noviembre de 2022 fue notificada correctamente y no rebotó con error en dirección. Además, todas las órdenes emitidas en el caso fueron notificadas a la dirección postal del Promovente y ninguna fue devuelta por el correo postal. Así mismo, la solicitud de reconsideración no cumple con los requisitos generales de las comparecencias por escrito ante el Negociado de Energía según establecidos en la Sección 2.02 del Reglamento 8543.¹

Por consiguiente, el Negociado de Energía sostiene la determinación de la Resolución Final y Orden y, según notificada el 24 de enero de 2023 y, en consecuencia, declara **NO HA LUGAR** la reconsideración presentada, de conformidad con las disposiciones de la Sección 3.15 de la LPAU² y la Sección 11.01 del Reglamento 8543.³

Cualquier parte adversamente afectada por la presente Resolución **podrá presentar una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelación de Puerto Rico dentro del término de treinta (30) días**, contados a partir del archivo en autos de copia de esta Resolución. Lo anterior, conforme al Artículo 6.5 de la Ley 57-2014, según enmendada, Sección 5.06 del Reglamento 8863, la Sección 11.03 del Reglamento 8543, las disposiciones aplicables de la LPAU y el Reglamento del Tribunal de Apelaciones.

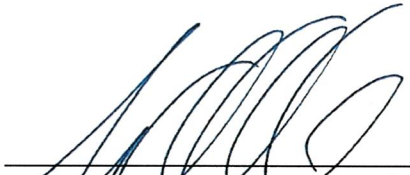
¹ *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, 18 de diciembre de 2014, Sección 2.02 a la página 10.

² Conocida como la *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto*, según enmendada.

³ *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, 18 de diciembre de 2014.

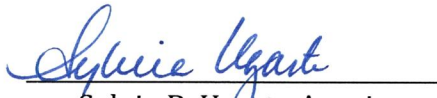


Notifíquese y publíquese.


Edison Avilés Deliz
Presidente


Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada


Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado


Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada


Antonio Torres Miranda
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico el 1^{ra} de febrero de 2023. Certifico, además, que el 2 de febrero de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Resolución Final y Orden con relación al Caso Núm. NEPR-RV-2022-0015 y he enviado copia de la misma a: juan.mendez@lumapr.com, y o.toledo@rocketmail.com.

Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Luma Energy Servco, LLC
Lcdo. Juan Méndez Carrero
PO Box 364267
San Juan, P.R. 00936-4267

Omar Toledo Díaz
Urb. Apolo
29 Calle Orfeo
Guaynabo, P.R. 00969

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 2 de febrero de 2023.


Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

